


| | | |
|---|-------------------------------|---------------------------------|
|  | NOTIFICACIÓN POR AVISO | Código: F-PAO-039 |
| | Artículo 69 Ley 1437 de 2011 | Versión: 05 |
| | | Página 1 de 2 |
| | | Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1198-18 de fecha: 10-Oct-2018, proferida por la CAS.

Al señor (a): Andrés Octavio Sarmiento Villamizar
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 73745602 Expedida en: Bucaramanga
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:
 _____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario

| | | |
|-------------------|----------------------|-------------------------------------|
| Fue devuelto por: | Dirección incompleta | |
| | Dirección no existe | |
| | Cambio de domicilio | |
| | Persona desconocida | |
| | Cerrado | |
| | Rehusado | |
| | Fallecido | |
| | Otro | <input checked="" type="checkbox"/> |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-nov-2022
 Número de expediente: 68255-0007-08

Aviso Original firmado por:
 Nombre Silvia Bautista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo
 Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se hace de la información, revocar la autorización o solicitar la eliminación de los mismos. El presente formulario...



Oficio RCA N° RC.1757.2022

Socorro, 24/11/2022 9:12 AM

Señor: ANDRES OCTAVIO SARMIENTO VILLAMIZAR Predio La Granjita Socorro-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.1198-18 de Octubre 10 de 2018 del expediente No. 68755-0001-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor ANDRES OCTAVIO SARMIENTO VILLAMIZAR consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and Expediente 68755-0001-08. Rows include 'Proyectó' by Silvia Cristina Bautista Salas and 'Revisó' by Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.



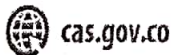
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Carrera 26 N° 36 -14 Edificio Fenix Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co

MÁLAGA Calle 12 N° 9 -14 Edificio Comparta Piso 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12 - 38 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9 -14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. **01198-18**
10 OCT 2018

"Por la cual se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario de Solicitud de Permiso de Vertimientos, con radicado del día 28 de Diciembre de 2007, el señor **ANDRES OCTAVIO SARMIENTO VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745.602 expedida en Bucaramanga – Santander, presentó ante esta Corporación, solicitud de permiso de **VERTIMIENTOS**, para el para el predio denominado "La Granjita", ubicado en la Vereda La Culebra del Municipio de El Socorro - Santander; adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado La Granjita.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor **ANDRES OCTAVIO SARMIENTO VILLAMIZAR**.

Que mediante **Auto RCA No. 00011-08 del 05 de Febrero de 2008**, se dispuso iniciar el trámite de la solicitud formulada, se ordena la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés. El Acto Administrativo en comento fue notificado personalmente al interesado el día 13 de Febrero de 2008.

Que como resultado de la visita ordenada en el Auto en cita, realizada el día 13 de Febrero de 2008, se emitió el **Concepto Técnico RCA No. 00035-08 del 15 de Febrero de 2008**, el cual Conceptuó que las actividades y obras básicas que deben desarrollarse en el beneficiadero de café en el predio denominado La Granjita para manejo de las aguas residuales generadas en el beneficio del café, no se genera vertimiento de dichos afluentes líquidos a corrientes hídricas ni al terreno natural y por lo tanto no se requiere del otorgamiento del permiso de vertimiento.

Que mediante Resolución RCA No. 00451-08 del día 09 de Junio de 2008, se resolvió: Declarar que las actividades de beneficio de café desarrolladas en el predio denominado La Granjita, Vereda La Culebra del Municipio de Socorro, no requiere permiso de Vertimientos. Acto Administrativo notificado personalmente al señor Andrés Octavio Sarmiento Villamizar, el día 31 de Octubre de 2012.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta la visita de inspección ocular realizada al sitio de interés y de acuerdo a los documentos que obran dentro del expediente y observándose que el predio La Granjita, ubicado en la Vereda La Culebra del Municipio de Socorro – Santander, de propiedad del señor **ANDRES OCTAVIO SARMIENTO VILLAMIZAR**, no requería permiso de Vertimientos, por las actividades del beneficio del café, al poseer un manejo adecuado de las aguas producidas del beneficio de esta actividad, no produciendo vertimiento a corrientes hídricas, ni a predios cercanos, esta Autoridad Ambiental, considera procedente ordenar la cancelación y archivo del presente expediente.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

PRINCIPAL - SAN GIL
 N° 9 - 06 / Tel 7238300
 Barrio La Playa

BUCARAMANGA
 Cra 26 N° 36 - 14 / Tel 6459043
 Edif. Fenix Of. 501

BARRANCABERMEJA
 Calle 49 N° 9 - 61 / Tel 6212710
 Pasaje Popular
 Barrio el Comercio

MALAGA
 Calle 12 N° 9 - 14 esq
 Tel 6617223
 Edif. Compañía Pisco 3

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 36
 Tel 7276109

VELLZ
 Cra 4 N° 9 - 65
 Tel 7276109

Que así mismo el Decreto 1594 de 1984, dispone,

ARTICULO 60. Se prohíbe todo vertimiento de residuos líquidos a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

ARTICULO 63. Se permite la infiltración de residuos líquidos siempre y cuando no se afecte la calidad del agua del acuífero en condiciones tales que impida los usos actuales o potenciales.

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Ítem 3, Los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, tramitaran de oficio o a petición de parte y de conformidad con la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o la sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el expediente No. 68755-0001-2008, referente al permiso de Vertimiento, solicitado por el señor **ANDRES OCTAVIO SARMIENTO VILLAMIZAR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese el expediente Radicado No. 68755-0001-2008 y déjense las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **ANDRES OCTAVIO SARMIENTO VILLAMIZAR**, quien se puede localizar en el predio denominado La Granjita, ubicado en la Vereda La Culebra del Municipio de Socorro –

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

INICIAL - SAN GIL
Cra. 9 - 06 / Tel. 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel. 6459043
Edif. Fenix Of 501

BARRANCABERMEJA
C/le. 49 N° 9 - 61 / Tel. 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
C/le. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel. 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
C/le. 16 N° 12 - 36
Tel. 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel. 7564011



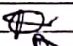

Santander. Hágasele entrega de una copia de la presente providencia para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se deberá efectuar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

| EXPEDIENTE No 68755-0001-08 Permiso de Vertimientos | | |
|---|--------------------------------|---|
| | NOMBRE | FIRMA |
| PROYECTO | Nancy Franco Moreno |  |
| VoBo | Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |  |



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF PRINCIPAL - SAN GIL
 Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel. 7238300
 Barrio La Playa

BUCARAMANGA
 Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel. 6459043
 Edif. Fenix Of. 501

BARRANCABERMEJA
 C/ta. 49 N° 9 - 61 / Tel. 6212710
 Pasaje Popular
 barrio el Comercio

MALAGA
 C/ta. 12 N° 9 - 14 esq.
 Tel. 6617923
 Edif. Comparta piso 3

SOCORRO
 C/ta. 16 N° 12 - 36
 Tel. 7236116

VELEZ
 C/ta. 4 N° 10
 Tel. 7236116